



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2003

COMISIÓN PERMANENTE
SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES
CONSTITUCIONALES
(Sesión Pública)

LIMA, 27 DE ABRIL DE 2004

ÁREA DE TRANSCRIPCIONES

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA 2003



SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES
(Sesión Pública)

MARTES 27 DE ABRIL DE 2004
PRESIDENCIA DEL SEÑOR EDUARDO SALHUANA CAVIDES

—A las 16 horas y 35 minutos, se inicia la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Siendo las cuatro y 35 del martes 27 de abril de 2004, iniciamos la sesión de la subcomisión investigadora de la Denuncia Constitucional N.º 65, en la Sala Quiñones Vigil, y con la presencia del congresista Benítez y la dispensa del congresista Róger Santa María del Águila, también integrante de la subcomisión.

Tenemos que informar, colega Benítez, que conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del Congreso de la República, se procedió a notificar al denunciado el ex vocal supremo provisional Víctor Jaime Eduardo Beltrán Quiroga, en la Denuncia Constitucional N.º 65, denuncia formulada por el Procurador Público del Estado a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia.

Conforme al procedimiento, el denunciado ha absuelto el trámite de la notificación con la denuncia, ha entregado en el plazo correspondiente sus descargos y nos encontramos en la estación previa a la realización de la audiencia y se encuentran ya presentes en la antesala tanto el denunciante como los representantes de la Procuraduría.

Vamos a determinar los hechos materia de investigación. El 19 de mayo del 98, el doctor Víctor Jaime Eduardo Beltrán Quiroga, desempeñándose en ese momento como vocal supremo provisional, concurrió a las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional para entrevistarse con el entonces asesor presidencial Vladimiro Montesinos Torres. En dicha entrevista trataron asuntos de tipo jurisdiccional relacionados con el proceso judicial sobre las acciones de la minera Yanacocha y la conformación de las salas de la Corte Suprema del Poder Judicial.

Con posterioridad a dicha entrevista, el 26 de mayo del 98, el doctor Beltrán Quiroga emitió su voto dirimente, el mismo que fue concordante con la solicitud planteada por el ex asesor presidencial en la reunión del 19 de mayo del mismo año.

Con resolución de fecha 3 de junio del 98 se declaró infundado el recurso de casación interpuesto por los demandados Compañía Minera Internacional Sociedad Anónima, el mismo que favoreció a la parte demandante, la compañía estadounidense minera Condesa Sociedad Anónima y otras, la misma que también fue firmada por el ex vocal supremo denunciado.

La entrevista llevada a cabo entre el ex vocal supremo Víctor Jaime Eduardo Beltrán Quiroga y el ex asesor presidencial fue registrada en el video 892, presentado ante el Congreso de la República por el juez Saúl Peña Farfán con fecha 24 de enero del 2001 y que ya fuera visionado en la subcomisión investigadora de la Denuncia Constitucional n.º 34.

Estos hechos han merecido la formulación de la denuncia a investigarse por parte de la Procuradora encargada de los Asuntos del Ministerio de Justicia y del Consejo Nacional de la Magistratura invocando infracción constitucional del artículo 139.º inciso 2) de la Constitución Política del Estado.

De los medios probatorios, han ofrecido la declaración de la denuncia la doctora Luz María del Pilar Freitas Alvarado, Procuradora Pública encargada de los Asuntos del Ministerio de Justicia; del denunciado, el ex vocal supremo Víctor Jaime Eduardo Beltrán Quiroga; como pruebas instrumentales ofrecidas el video 892; el descargo formulado por el denunciado; la declaración formulada por el denunciado ante el Consejo Nacional de la Magistratura; y pruebas instrumentales ofrecidas por la parte denunciada.

El descargo presentado ante esta subcomisión con fecha 1 de marzo, la resolución de Fiscalía de la Nación de fecha 22 de julio del 2003, la resolución del Consejo de Ética del Colegio de Abogados de

Lima de fecha 6 de noviembre, dos artículos de la revista Caretas en sus ediciones del 1 de febrero del 2001 y 5 de setiembre de 2002, un artículo del diario La República en su edición del 6 de octubre de 2002; y, según el Reglamento del Congreso, cualquier miembro de la subcomisión puede en este estado solicitar u ofrecer la pruebas que considere pertinentes.

Si tuviera alguna prueba, congresista Benítez, puede ofrecerla, solicitarla en este estado.

No existiendo, vamos a someter a votación para la aprobación de los medios probatorios a actuarse y evaluarse en la presente investigación.

¿Alguna opinión en contra de los medios probatorios? Bien, se dan por aprobados.

Damos cuenta del apersonamiento del señor procurador Lorenzo Sotomayor Conmac, quien actuaría en representación del Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Justicia; y el día de hoy hemos recibido un documento por el cual se delega la representación a los doctores Víctor Martín Carbonell Vélchez y Ariel Valderrama Cea, abogados de la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia con la finalidad de que sean ellos los que intervengan en la presente diligencia.

Bien, vamos a suspender por breves minutos para que ingresen tanto el denunciado como los denunciados o representantes de la Procuraduría y ya dar inicio a la audiencia pública conforme al Reglamento del Congreso.

Se suspende por breves minutos la sesión.

—*Se suspende por breves minutos la sesión.*

—*Se reabre la sesión.*

El señor PRESIDENTE.— Se reabre la sesión.

Damos la bienvenida a los doctores Víctor Martín Carbonell Vélchez y Ariel Valderrama Cea, abogados de la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia; y también al doctor Víctor Jaime Eduardo Beltrán Quiroga.

Bien, conforme al artículo 89.º inciso e7) del Reglamento del Congreso de la República, damos inicio a esta audiencia única, para lo cual damos la palabra al doctor Víctor Martín Carbonell Vélchez, para que en representación del Procurador Público del Estado a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, formule la denuncia correspondiente.

El señor CARBONELL VÉLCHEZ, Víctor Martín.— Señor Presidente de esta subcomisión, doctor Salhuana; doctor Benítez, congresista de la República; en representación del Consejo Nacional de la Magistratura investidos por la autorización conferida mediante Resolución N.º 010-2002-CNM, nos ratificamos en la acusación formulada oportunamente por la doctora Pilar Freitas, procuradora entonces del Ministerio de Justicia.

Solicitamos se lleve a cabo la investigación conforme a las reglas propias de este Parlamento que oportunamente procedan de acuerdo a lo que dispone el artículo 99.º constitucional.

Es todo.

El señor PRESIDENTE.— Doctor, de conformidad con lo que establece nuestro Reglamento, se debe fundamentar la denuncia, se debe sustentar los hechos y obviamente la fundamentación de tipo jurídico que sustente la denuncia formulada por la Procuraduría.

El señor CARBONELL VÉLCHEZ, Víctor Martín.— De acuerdo.

Para fundamentar la denuncia en cuestión, obra en autos en principio una serie de piezas procesales como son la transcripción del video 892, el propio video, la declaración de la persona del ex magistrado Jaime Beltrán, donde fluye una reunión acaecida con el ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos, donde se discutieron temas vinculados al manejo de un proceso en relación a acciones de la minera Yanacocha.

También se discutieron la conformación de las salas supremas donde conforme indica la transcripción de dicho video, se dan una serie de indicaciones por el señor Vladimiro Montesinos, los que con posterioridad a esta reunión fueron plasmadas en el voto de la persona del ex vocal denuncia y, finalmente, generó una decisión que no es más que reflejo de esa reunión.

Tales hechos, que duda cabe, transgreden los artículos 138.º, inciso 2) del 139.º constitucionales. Por tanto, constituyen infracción que merecen que este Congreso evalúe, pondere y tome la decisión de

acuerdo a sus atribuciones.

Me cabe decir, además, que en todo momento esta Procuraduría está actuando investido por la facultad que confirió en su momento el Consejo Nacional de la Magistratura que también efectuó una investigación administrativa preliminar y tomó el acuerdo respectivo para que se autorice a la Procuraduría a instar la denuncia del caso.

Es todo.

El señor PRESIDENTE.— Gracias.

Doctor Víctor Jaime Eduardo Beltrán Quiroga, tiene usted uso de la palabra para los descargos correspondientes.

El señor BELTRÁN QUIROGA, Víctor Jaime Eduardo.— Señores miembros de esta comisión, es la segunda vez que me apersono al seno de la misma para ver este mismo cargo que hace el Consejo Nacional de la Magistratura.

Si bien consideramos que no ha habido una razón justificada para que esta denuncia se procese y se vuelva a tramitar, pero entiendo que en cumplimiento de sus funciones esto se tiene que dar fin de alguna manera.

Señor Presidente, he manifestado ya en una anterior oportunidad que se llevó a cabo en el año 2002 cuando se formuló inicialmente la denuncia, de que los hechos que sostiene la Procuraduría del Consejo de la Magistratura no configuran claramente una infracción constitucional.

La Procuraduría dice textualmente que se me denuncia porque he afectado la independencia de la función jurisdiccional. O sea, se ha afectado a una garantía judicial del ejercicio de la función jurisdiccional que está señalada en el artículo 139.º de la Constitución.

Pero el hecho en realidad es que este numeral de la Constitución no especifica que este sea un deber de los jueces; por el contrario, lo señala como un derecho de los jueces y una garantía de los jueces.

Entonces, si hubiera alguna infracción y como fondo de hecho se señala la conversación sostenida con Vladimiro Montesinos en el video que se acompaña como prueba, sería el responsable o el autor de la infracción quizá podría ser supuestamente, de acuerdo a este texto, el propio Vladimiro Montesinos. Porque el artículo dice textualmente que es un derecho y una garantía de la función jurisdiccional el guardar la independencia de la misma, y dice "constituye como infracción cuando una autoridad ajena al juez se aboque a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional". Es decir, cuando una sentencia o un proceso quiera ser invadido por la jurisdicción de otra autoridad generalmente administrativo.

También constituye violación de esta independencia el dejar sin efectos resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada. Otra autoridad del Poder Ejecutivo generalmente deje sin efectos resoluciones judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada.

También dice que constituye violación de la independencia cortar procedimientos en trámite cuando otra autoridad trate de impedir que un procedimiento judicial termine; cuando se modifique sentencias, o sea, expida una sentencia cuando otra autoridad trate de cambiar el contenido de las sentencias; y, finalmente, cuando retarde la incursoión de las mismas.

Son cinco casos puntuales que el artículo constitucional señala como garantía de la independencia de la función jurisdiccional.

Entonces, en ese texto claramente dice que los responsables de una violación de esta garantía serían las autoridades ajenas al Poder Judicial que pudieran incurrir en algunos de estos cinco presupuestos.

Nunca en ningún momento señala el artículo constitucional que el juez puede violar su propia independencia, porque la independencia del juez es un derecho y una garantía del juez. (2)

Entonces, si hubiera alguna responsabilidad, entiendo que el responsable podría ser Vladimiro Montesinos, si es que ha actuado como asesor representante del entonces presidente de la República y lo ha hecho fungiendo un sistema, un rasgo de autoridad, y al tratar de explicar y disuadirme de expresar un voto judicial en determinado sentido, efectivamente, violando la autonomía y la independencia del ejercicio judicial.

Pero en ningún caso yo sería el agresor o el infractor sino sería Montesinos, si es que cabiera la posibilidad. Entonces, yo pienso que la tipificación de la infracción no está hecha de acuerdo al texto

constitucional.

No se puede decir que porque yo conversé o porque yo escuché, textualmente dice porque se discutió asuntos jurisdiccionales, porque estuve en la reunión para discutir asuntos jurisdiccionales y discutir la conformación de las salas de la Corte Suprema, ese es el texto de la denuncia, términos que también no están ceñidos a la realidad.

La reunión, como ya varias veces se ha expresado, se logró ver el vídeo en una anterior oportunidad. La reunión ha sido una reunión informal a la cual yo asistí por reglas de cortesía, o sea se me cursó una invitación, fui, pensé encontrar al presidente de la República, no lo encontré, encontré al asesor y el asesor me comenzó a explicar algunas cosas.

En ningún caso fue una reunión para discutir, porque el término discusión significa o implica un debate, una alegación, una postura de posiciones donde ambas partes van a asumir una posición y una responsabilidad seguramente, donde se va a llegar a conclusiones.

Creo que el término discutir asuntos judiciales no es adecuado tampoco; o sea, yo no fui a discutir, yo fui a escuchar y tan es así que los conocidos que expresan el curso de la reunión, es lo más que yo he conversado, que yo he expresado, en toda la hora que ha durado esa reunión.

Lo máximo que he hecho es escuchar la posición de Montesinos y escucharlo sobre todo por cortesía. Tampoco se ha discutido la conformación de las salas porque, obviamente, no éramos interlocutores válidos; o sea, Montesinos no era la autoridad suficiente para armar la sala, al menos yo he pensado que no tenía autoridad para armar la sala y yo como vocal provisional de la Corte Suprema tampoco.

No podemos discutir un asunto que está fuera de nuestra competencia, fuera de nuestro alcance, quien tenía que tomar la decisión de la conformación de las salas es el presidente de la Corte Suprema, nadie más, ni siquiera el presidente de la República, es el presidente de la Corte Suprema y con él, si es que pudiera hacerse, se discutiría la conformación de sala.

Pero en realidad nadie discute eso, es una potestad absoluta del presidente de la Corte Suprema el decidir como conforman las salas de la corte, y eso no lo discute ni siquiera con los vocales.

El término discutir la conformación de las salas también resulta inadecuado, por decir lo menos; o sea, lo único que ocurrió es que Montesinos haciendo gala de su habilidad de convencimiento trataba de seguramente impresionarme y mencionaba que como era amigo del presidente de la Corte Suprema podía insinuar que podría integrar alguna de las salas.

Hace una exposición unilateral donde él mencionaba como eran las salas, qué se estaba haciendo en la reforma del Poder Judicial. En fin, más allá de esa información elocuente que él hace no hay un acuerdo.

No se dice: bueno, algo va a hacerse y mucho menos cualquiera de las conclusiones que tratan de decir que sí hubo un acuerdo, nunca se llevaron a cabo, porque se trata de imputarme también de que yo acepté presidir una de las salas penales, que es la sala tributaria, la cual ni siquiera la he conformado, ni siquiera he integrado ni mucho menos la he presidido ni he intervenido en la conformación de esa sala.

Por más que pudieran haber sido hechos objetivos los que él trataba de explicarme, nunca se cumplieron. Todo lo que él dijo no se plasmó en la realidad como alguien que incrédulo escuchaba, hubiera pensado.

Yo lo he escuchado incrédulamente y sabía que no iba a pasar y, efectivamente, no pasó. Entonces, creo que la calificación de la denuncia, tanto los hechos como la calificación jurídica, en realidad no reúnen los requisitos que requeriría una acusación constitucional y mucho menos que se aplique una sanción por supuesta infracción de la Constitución, porque si no hay una infracción entiendo que no tiene por qué sancionarse, aún en el supuesto y negado caso de que esto pudiera ocurrir o pasara por la mente de los miembros de la comisión.

Yo entiendo que tampoco procede una sanción por este mismo hecho porque ya he sido sancionado, o sea el propio Consejo Nacional de la Magistratura en un proceso de ratificación judicial no me ratificó y la no ratificación es equivalente a una destitución del Poder Judicial, que es una sanción administrativa que se me impuso por razones de ser magistrado y básicamente por este hecho que ahora se está ventilando nuevamente en el Congreso.

Ya se me ha impuesto una sanción y el propio consejo que intente que se me procese también por infracción constitucional para obtener una nueva sanción que sería de carácter administrativa también, porque seguramente la sanción que corresponde por la infracción constitucional es una inhabilitación a desempeñar cargo público, inhabilitación que ya la tengo.

En este momento estoy inhabilitado para ejercer cargo judicial, pero es la única esfera que podría interesarme en algún caso de aceptar un cargo público.

Yo entiendo que el objetivo de esta denuncia, de este procedimiento sería reiterar una nueva sanción sobre un hecho ya sancionado; o sea, se estaría quebrando el principio también jurídico que dice: *non bis in idem*; o sea, no se puede sancionar dos veces por el mismo hecho.

Se debe resaltar que es distinta la existencia de una responsabilidad penal, pero como ustedes, señores miembros de la comisión también ya lo conocen porque han sido también partícipes de una anterior comisión, se me haya procesado por una infracción penal.

Se me atribuyó una conducta penal de asociación ilícita para delinquir y se procesó el tema. Se ha llegado a emitir el dictamen correspondiente por esta misma comisión y con mucha corrección determinó donde se radicaba la responsabilidad y donde no se radicaba y con acierto fui absuelto, fui separado de la responsabilidad penal que había en la Denuncia Constitucional N.º 34 que se tramitó acumuladamente a esta otra denuncia.

Esa era la única posibilidad de que pudiera haber una sanción distinta a la administrativa que ahora se percibe, pero ya habiéndose dilucidado esa responsabilidad de que no procede no solamente por el hecho mismo que el Congreso lo decidió así, sino porque el propio Consejo de la Magistratura en el momento que toma el acuerdo que da origen a esta acusación, establece que no ha encontrado responsabilidad penal y dice que no hay responsabilidad penal pero sí puede haber responsabilidad constitucional y por eso formula la denuncia. En realidad, como repito, sería con el nuevo proceso una nueva sanción en un hecho que ya está sancionado.

Finalmente, para no agotarlos con esta historia que se repite cada vez más, quisiera simplemente mencionar que los efectos de esta reunión registrada en el video han sido investigados no solamente por el Congreso sino por todas las autoridades competentes para el tema.

Todos cuyos procesos han terminado; o sea, inicialmente se abrió una investigación en la Fiscalía de la Nación, después de la que dio lugar a una denuncia constitucional también en esa comisión a que he hecho referencia.

Se abrió una nueva investigación en la Fiscalía de la Nación, la investigación número 174-2002 donde se me investigó ya no solo por la conversación sino por los efectos que pudiera haber traído la conversación, porque se suponía y se alegó en una denuncia anónima de que, obviamente, los magistrados que habíamos intervenido en este caso judicial, nos habíamos enriquecido y habíamos cobrado ingentes sumas de dinero y que habíamos cambiado nuestro destino.

La Fiscalía de la Nación ha hecho una investigación por los delitos de corrupción de funcionarios y enriquecimiento ilícito, lo más profunda posible; o sea, ha levantado el secreto bancario, ha pedido información de todos los bancos, todas las oficinas que registran patrimonio, todas las dependencias que registran viajes, en fin, todo signo exterior de riqueza.

Se ha hecho asesorar incluso con un comité especial de análisis financiero de la Superintendencia de Banca y Seguros, es decir ha agotado todo el espectro que pudiera significar la posibilidad de que efectivamente esta intervención haya estado reñida con la moral, con la ética, con la corrección de un fallo judicial, y ha concluido, ha expedido una resolución el 22 de julio del año pasado del 2003 donde se establece claramente no ha lugar la denuncia que se abrió en contra mía y de otros magistrados, pero básicamente en contra mía.

Se ha denegado esa investigación y la denuncia correspondiente que hubiera sido subsecuente, la cual a mí me parece que es una pieza fundamental para definir las responsabilidades personales que me ha tocado asumir, en este caso, y que para información he acompañado una copia de esa resolución al expediente.

Otra institución que también investigó el tema, aunque a mi juicio sin mucha competencia, fue el Colegio de Abogados de Lima, que consideraba que los jueces son básicamente abogados y como abogados no les basta que reciban sanciones por su propio entorno y consideraban que el juez que siendo abogado haya faltado al Código de Ética profesional debe también ser sancionado.

Me abrió una investigación a cargo del Consejo de Ética Profesional en marzo del 2001, que ha durado como tres años, ha pedido información a todas las otras entidades que estaban paralelamente siguiendo la misma investigación y después de mucho caminar y darle vueltas al asunto, ha concluido esta investigación con una resolución del Consejo de Ética, la número 609 de 2003, del 6 de noviembre de

2003, que declara infundada también la denuncia en contra del suscrito.

Esto pese a que pudiera ser un tanto ajena a la investigación propia de los jueces. Hizo una investigación que yo le remarco las virtudes que he tenido, porque en el fondo lo que está investigando son detalles o son faltas a la ética profesional que es mucho más delicado que una responsabilidad administrativa de otro tipo. (3)

Entonces, una infracción a la ética es absolutamente más tenue de percibir y más fácil de acusar, entonces, creo que si al final el propio Colegio de Abogados de Lima ha concluido de que no existe infracción a la ética, eso ya me respalda con mucho mayor fuerza y demuestra que, efectivamente, mi conducta ha sido correcta, no he cometido ninguna falta, ningún hecho que pueda haber lesionado no sólo al Poder Judicial, a la imagen de los jueces ni mucho menos a la ética de los abogados.

Por consiguiente, eso sumado a la Denuncia Constitucional N.º 34 que se tramitó aquí en el Congreso con la propia comisión que ahora está viendo esta nueva Denuncia N.º 65, más o menos marcan el entorno de tres instituciones totalmente diferentes que se han pronunciado ya, se han pronunciado sobre el tema, pienso que debería agotarse ya.

Entiendo que ustedes están cumpliendo su función investigadora como parlamentarios y tienen que terminar con la denuncia que ha sido abierta en el año 2002.

Por eso es que tengo la seguridad de que las conclusiones a las que pueda llegar pudieran ser, justamente, de reiterar el mismo pronunciamiento declarando sin lugar la denuncia constitucional que ha formulado el Consejo de la Magistratura, que es el pedido que formulo, señores congresistas, para que ustedes, luego de la reflexión, que tengan a bien hacer, pudieran, efectivamente, declarar sin lugar esta denuncia constitucional.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Los representantes de la procuraduría tienen derecho a una réplica si lo consideran pertinente, es opcional.

Adelante, por favor.

El señor .— El doctor Beltrán sostiene que tres entes o instituciones se han pronunciado sobre hechos similares o afines a los que son materia de esta denuncia.

Sostiene la aplicación del *non bis in idem*, arguyendo que en su momento el Consejo Nacional de la Magistratura no lo ratificó. Lo que no precisa, tal vez por desconocimiento es que el acto de no ratificación no es un acto sancionatorio, no deviene de un proceso disciplinario, sino más bien, conforme lo señala la Constitución en el artículo 151.º y los numerales pertinentes de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, es un voto de confianza que los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura tienen que dar sobre el desempeño jurisdiccional de un magistrado, eso ocurre cada siete años.

De manera que si en su ocasión el doctor Beltrán no fue ratificado, es un tema de confianza, no es un tema de cuestionamiento o sancionatorio de carácter administrativo.

Este principio que denomina *non bis in idem* el doctor, en efecto, tiene aplicación, pero en materia de la administración pública a lo que no se sustrae la función jurisdiccional, estima la excepción que es el principio de la autonomía de las responsabilidades, eso está consagrado y no tengo a la mano la ley del proceso administrativo general, pero está consagrado en uno de sus numerales y establece una excepción clara contundente, donde la responsabilidad administrativa penal constitucional civil no enerva la acción de cada ente de acuerdo a sus competencias.

De forma que si esta subcomisión considera en virtud al análisis de los hechos que están bajo su conocimiento que el doctor Beltrán merece ser acusado constitucionalmente, debe proceder de acuerdo a sus atribuciones. De manera que no se va a dar ningún problema del *non bis in idem* que pueda cuestionar la decisión que en ese momento se tome.

Eso es todo, señores miembros de esta subcomisión.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Beltrán tiene derecho a una réplica; si lo desea, también, es opcional.

El señor BELTRÁN.— Gracias, señor Presidente.

En realidad no, al contrario le agradezco la aclaración que hace el representante de la procuraduría.

Sí es cierto como, efectivamente, no sólo lo dice, sino varios presidentes del Consejo se han expresado en público, siempre han manifestado en el sentido que la no ratificación de los jueces no es una sanción.

Teóricamente pudiera ser eso o como contenido, parte del contenido de la ley, pero no puede escapar de nuestra percepción de que una no ratificación que supone el cese en las funciones, o sea, el cese intempestivo, violento, ni siquiera justificado, motivado, porque la no ratificación no tiene motivación, los consejeros han dicho que eso no requiere motivación.

Entonces, una cesación de funciones en esa forma que no sea una sanción, en realidad sería un mundo ideal el que pudiera encontrarse, pero creo que no escapa al criterio de los señores congresistas, así que si bien puede decirse eso, pero en el fondo una no ratificación es típicamente una sanción, es equivalente a un despido, a un cese violento de la función.

Eso es lo único que quiero decir, gracias.

El señor PRESIDENTE.— Bien, congresista Benítez, ¿alguna pregunta que formular al denunciante o a los representantes de la procuraduría?

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Sí, Presidente, muchas gracias.

Por su intermedio, quiero preguntarle al doctor Beltrán, si le parece como un acto que no afecta la independencia el ir a visitar a determinadas autoridades a instalaciones, como en este caso, por ejemplo, el Servicio de Inteligencia Nacional.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Beltrán.

El señor BELTRÁN.— Ya lo he manifestado a la comisión de que a mí no me parece que es una... si el congresista Benítez tiene otra idea, claro, tendría que explicármela un poco más.

O sea, yo creo que no afecta la independencia, es decir, la independencia no significa el impedimento que uno tiene de conversar con nadie, mucho menos en el sector público donde muchas veces los problemas se entrecruzan.

Entonces, si consideramos que el SIN es un local diabólico como una imagen totalmente deteriorada como ha ocurrido en el gobierno pasado, pero eso no se podría detectar en ese momento ¿no?, o sea, no se podía decir que el SIN era, pues, algo diabólico.

Bueno, siempre lo dicho. Yo no fui al SIN por mi cuenta, por deseo de asistir al SIN, yo fui asistiendo a una invitación que me formuló el entonces presidente de la República. Como fui transportado, efectivamente, fui trasladado hacia el local del SIN, sin que yo lo supiera y no sólo desembarqué ahí, sino que lo encontré al Presidente y tuve que encontrarme con el señor Montesinos.

Entonces, no es algo que haya hecho yo voluntariamente. Lo único que he accedido es hacer un acto de cortesía como ocurriera en cualquier otra esfera. Entiendo cuando un congresista, por decir, requiere una información o algo, si quieren invitar a alguien que no sea oficialmente, para simplemente entender algún problema que no está a su alcance, pueden hacerlo.

Y el que uno venga al Congreso o se reúna con un congresista en cualquier otra parte no es ningún pecado, no creo que signifique una falta de independencia. La falta de independencia es cuando uno pierde la decisión de resolver un asunto conforme a su criterio y a su conciencia.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Presidente, por su intermedio.

¿En cuántas oportunidades fue usted al Servicio de Inteligencia Nacional invitado por el Jefe del Estado o tal vez por alguna otra autoridad y sin éstas, si es que hubieron otras, fue trasladado de la misma manera y si le llamó la atención que en todas las oportunidades si es que hubieron otras, algo extraño en este tipo de traslado?

Porque entiendo que si el presidente de la República quiere conversar con un vocal de la Corte Suprema, pues, hay mecanismos oficiales por lo que esto se pueda lograr, simplemente una llamada por teléfono, recogerlo del domicilio, de la oficina en una camioneta cherokee de repente y llevarlo en horas de la noche a unas instalaciones en las que no son ni siquiera alrededor de Palacio de Gobierno.

Entonces, yo sí la verdad, si yo fuera magistrado de la Corte Suprema y algún presidente de la República quiere tener conmigo alguna reunión, bueno, creo que hay mecanismos para tenerlos ¿no? y si fue sólo una, puede ser que uno diga, bueno, una vez me llevaron, me dijeron está el Presidente, acepté. Llegué como se ha visto en varios vladivideos donde hay personalidades que ahora están siendo investigadas y

dicen lo mismo. No sabía, me llevaron y ¡oh sorpresa! no estaba el Presidente, sino estaba Montesinos.

¿Quisiera que nos pueda decir si es que sólo fue una vez la que acudió usted al Servicio de Inteligencia y si hubieron otras, si fueron estos traslados bajo la misma metodología o ya fueron distintos por invitaciones y usted concurrió de manera directa?

El señor BELTRÁN.— En realidad, siempre he afirmado que esta fue la única vez. Fue la única vez que recibí la invitación del presidente de la República y encontré a otra persona en su lugar.

No he tenido ocasión de recibir otra invitación similar, excepto cuando se estaba discutiendo una ley, la ley procesal de trabajo, que se asistió en conjunto con la sala constitucional, para ver el desarrollo y el apoyo que se necesitaba del Congreso, no del SIN ni del presidente de la República, en la aprobación de esta ley; fueron las únicas veces.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Presidente, por su intermedio, o sea, ha sido dos veces que usted ha concurrido.

El señor BELTRÁN.— Claro.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— ¿Y las dos veces fueron de la misma manera?, ¿lo recogieron de su domicilio?, ¿lo llevaron en una camioneta al SIN o sólo fue una y la otra fue acompañado de algunos colegas, tal vez en su propio vehículo, nos podría detallar un poco eso?

El señor BELTRÁN.— La única que ha sido en los términos que ya he expresado es la primera.

La segunda, ha sido una reunión en la cual hemos asistido, cuatro miembros de la Sala Constitucional en nuestra propia movilidad.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Presidente, por su intermedio.

En esa segunda invitación si le llamamos así de trabajo, donde fueron los miembros de la Sala Constitucional que usted integraba, ¿la invitación cómo fue?, ¿quién se la hizo?, ¿fue directamente la secretaria del Presidente?, ¿fue el asesor presidencial?, ¿fue un colega suyo de la Sala?, ¿nos podría explicar?

El señor BELTRÁN.— Bueno, pues, eso no es materia del procedimiento este, pero para satisfacción de su curiosidad, fue una reunión, no me acuerdo, entiendo que fue gestionada y coordinada por algunos de los otros miembros de la sala y no hubo de por medio una invitación ni una intervención del presidente de la República, entiendo que fue coordinado directamente con Montesinos y ya hicimos para hacer ver o expresar el problema del proyecto de ley.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Dígame, doctor Beltrán. Y no es por curiosidad que yo le pregunte, sino que la investigación nos obliga a veces a enterarnos para saber si la conducta fue aislada o si hubieron otras. O sea, no es que yo me preocupe de las visitas que usted pueda realizar ni con quien va ni cómo fue ni quién lo llamó, creo que hay una investigación de por medio.

Dígame, ¿esta otra visita de la que usted habla fue posterior a ésta en la que se trató el tema, supuestamente, jurisdiccional o fue anterior?

El señor BELTRÁN.— No, fue posterior, muy posterior.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— ¿Y en esta segunda visita el doctor Vladimiro Montesinos le expresó algo respecto a la anterior resolución que usted adoptó cuando le tocaba resolver el tema de las compañías mineras? (4)

El señor BELTRÁN QUIROZ.— No, en absoluto.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— ¿No le mencionó nada?

El señor BELTRÁN QUIROZ.— En absoluto.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Dígame, doctor, cuando usted conversa con el doctor Montesinos y él le comienza a explicar las razones de estado que podrían existir, la preocupación del Presidente de la República por estos temas, donde usted incluso que en una parte le hace mención como si lo estuvieran tratando de inducir a que resuelva en determinado sentido. Cuando usted conversa esto con el doctor Montesinos, luego de la reunión, ¿influye en algo su decisión el hecho de que Montesinos no se lo haya pedido él como asesor del Presidente, sino el tema estado que él le planteó? Al momento de tomar su decisión, ¿lo toma en cuenta o para usted fue una anécdota el haber conversado con Montesinos, un

personaje de repente de segundo nivel al lado del Presidente de la República. o en algo le preocupó las ideas que le pudo comentar o expresar el señor Montesinos?

El señor BELTRÁN QUIROZ.— En realidad, como también he manifestado en varias ocasiones, la decisión sobre el caso Yanacocha ya fue tomada antes en la reunión, o sea, yo a la reunión ya fui con una posición adoptada, o sea, cuando ya se inició el voto; y, por lo tanto, ya tenía conocimiento.

Entonces, la conversación, las explicaciones que él me hizo las escuché. En cierta forma quedé tranquilo porque el sentido del voto coincidía con el interés que él tenía, el cual no se lo manifesté tampoco porque si hubiera querido congraciarme con él, hubiera querido obtener un beneficio inmediato le hubiera dicho: "voy a votar en ese sentido". Simplemente, lo escuché sin adelantarle opinión, sin recibir ningún tema sobre el particular; por el contrario, me pareció que esa expresión que él tenía o esa manera de abordar la conversación, esa manera tan directa, me pareció que era una forma de intimidación.

Efectivamente, llamar a un juez y decirle, aunque sea por interés del Estado, de la Patria y de la Nación: "pero necesitamos esto", es una manera de intimidarlo. Y por eso es que le pregunté si realmente su posición era... si esa era una imposición o no era.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Perdón, doctor, pero si usted dice que la decisión ya estaba adoptada, ¿no le resultaba más fácil cuando el señor Montesinos le invitaba a decirle sí, pero puede ser una cuestión del Estado pero el tema ya está resuelto?, ¿no era más sencillo decirle eso y terminar una conversación que de repente a usted le incomodaba que le estén hablando de un tema sobre el cual incluso podría sentirse cierta presión? No le parece que mejor hubiera sido cortar la conversación y decirle: "mire, el tema ya fue resuelto, ya no tenemos nada que hacer y me tendría que retirar porque no puedo discutir".

Así como usted bien ha dicho que hay un afán de curiosidad de repente en mis preguntas, de repente más curiosidad tenía Montesinos, y yo no veo en el vídeo que usted se haya expresado en el mismo sentido respecto a él.

Podría explicarnos eso.

El señor BELTRÁN QUIROZ.— Justamente lo que quería evitar es eso, es despertar la curiosidad de Montesinos. Porque si yo decía: "ya está resuelto", no se iba a quedar tranquilo, me iba a pedir en qué sentido está resuelto.

Entonces, lo que quería era evitar que la conversación tenga una conclusión, o sea, que tenga una definición de mi parte porque definitivamente si yo decía: "ya está resuelto" y después me iba a presionar para decir en qué sentido, preferí evitar que eso ocurriera. El silencio es más elocuente, o sea, decir: "bueno, vamos a ver".

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Pero ahí lo que vemos, señor Presidente, por su intermedio, es que el silencio puede darse para dos posibilidades: una, que sea una manera de no discutir con él, pero la otra puede ser que ya llegue a una decisión, pero como todavía no ha sido comunicada puede ser objeto de alguna variación porque si ya un magistrado supremo toma una decisión, suscribe un voto dirimente de repente o determinante, yo entiendo que ya la decisión está tomada y le digan lo que le digan ya no la puede variar. Pero también se puede pensar que un magistrado que conversa y guarda silencio, y que después sale a la luz su voto, pueda haber existido cierta influencia en la conversación de este funcionario. ¿No le parece?

El señor BELTRÁN.— Me parece que sí, y eso es lo que podría ocurrir.

Por eso es que la Ley Orgánica del Poder Judicial nos prohíbe a los magistrados adelantar opinión y la opinión se adelanta mientras la resolución no esté notificada a las partes. O sea, puede estar ya la resolución, la sentencia, el voto hecho, firmado, en fin, pero mientras no estén notificadas las partes no se puede adelantar el sentido de la resolución. Entonces, eso es lo que traté de evitar.

Una aceptación o una declaración que ya está resuelto y que no se preocupe iba a ser peor. Obviamente, si al menos él llegaba a saber del sentido de mi resolución, qué hubiera hecho; yo me imagino que hubiera generado otras consecuencias que me hubieran creado una situación mucho más incómoda.

Entonces, yo preferí evitar hacer algún comentario sobre el tema, y mi silencio fue en ese sentido. Puede entenderse que haya sido lo que usted dice, pero en mi conciencia está el sentido que yo hice.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Dígame, doctor Beltrán, cuando usted dice que el señor Montesinos puedo tomar otras decisiones, ¿quiere decir que usted percibía en él una persona que tenía tal

influencia que el darle una respuesta negativo podría enojar al señor Montesinos y después tomar alguna represalia contra usted?, ¿usted lo veía así con esa óptica al señor Montesinos o lo veía como un asesor más al que se le puede decir: "esta decisión ya se tomó", y simplemente él tendrá que transmitirle al Jefe de Estado que la decisión ya se tomó; o usted lo veía como una persona peligrosa o con una presión tal que la incomodidad de su decisión podría hacer de repente que lo cambien a usted, que tome alguna represalia, que lo remuevan del cargo?, ¿algo de eso podía existir?

El señor BELTRÁN QUIROZ.— No, definitivamente no.

Lo que yo he tratado de decir hace un momento es que la presunción que yo tenía de que él pudiera hacer algo era en otro sentido, o sea, que él tratara de bajar el nivel de conversación, porque me mostró respeto desde un principio, entonces si yo le anticipaba o le establecía algunas otras pautas de la resolución él podría bajar el nivel de la conversación, y yo sí sabía que tenía manejos negativos en el aspecto económico. O sea, ya habían sido hechas públicas algunas investigaciones sobre sus cuentas en el Banco Wiese, entonces tenía alguna idea de que Montesinos manejaba dinero.

Yo lo que traté de evitar fue eso, que la conversación descendiera a ese nivel porque evidentemente si él tenía un interés, bueno, me lo estaba disfrazando con el interés del Estado y del manejo del conflicto con Ecuador. En fin, yo sabía que lo estaba disfrazando.

Si se cambiaba de tema, él me iba a hablar seguro de su propio interés, o sea, un interés personal ya en cómo se resuelve el caso. Entonces yo quise evitar eso sinceramente.

No sentí ningún temor a represalias porque no conocía ni creía, si es que hubieran sido hechas, que él pudiera tomar alguna venganza o represalia. No creo. Tampoco él lo hizo.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Pero, doctor Beltrán, si él hubiera llegado a una conversación de tipo de económico, yo entiendo que usted lo hubiera denunciado.

El señor BELTRÁN QUIROZ.— Claro.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Si él hubiera hecho una proposición; pero eso no lo sabemos porque no se llegó a presentar ese escenario. O sea, de repente...

El señor BELTRÁN.— Por supuesto...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— De repente hubiera sido mejor no evitarlo, sino desenmascararlo en ese momento y decirle: "bueno, señor, usted está aquí ofreciéndome dinero. Yo no le acepto eso", y de repente ese video que aparecía cambiaba la historia del Perú y usted como vocal supremo hubiera podido desenmascarar a un corrupto y ese corrupto hubiera terminado en el cárcel en el año 98 y no el 2001 cuando se quería escapar del país porque lo descubrieron por otro video de un congresista que recibía una cantidad de dinero.

A veces las decisiones que uno toma en la vida pueden cambiar etapas de la historia de un país y de repente usted por guardar silencio ha dado pie a que hoy día haya investigación y usted esté involucrado.

El señor BELTRÁN QUIROZ.— Eso es muy cierto, pero la raíz de todo es que yo ni me imaginé, o sea, no tuve ni un ápice de idea ni la más remota de que esa reunión se estaba filmando. Si hubiera tenido alguna información de que podía filmarse, entonces había la garantía de que cualquier decisión o conversación que yo sostenga iba a quedar registrada; pero yo no tenía esa seguridad.

Entonces, era un albur el correr el riesgo incluso de desenmascarar al asesor porque eso iba a quedar en las paredes del SIN, del tenebroso SIN, cuyo significado antes era tenebroso porque de ahí no salía nada. Como oficina de Inteligencia, todo era secreto, todo era misterioso.

Entonces, quizá si hubiera hecho algún acto heroico, en realidad no hubiera podido salir bien librado porque no tenía la idea ni la certeza de que estuvieran filmando la reunión.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Bueno, pero era la palabra de un vocal supremo que denunciaba a un funcionario.

Porque imagínese, si en su despacho de vocal supremo asiste una persona y le hace una propuesta indecente o pretende corromperlo a usted como magistrado, usted inmediatamente lo denuncia, pide la intervención de alguien, y es la palabra de un vocal supremo. Y si ese escenario se repite en una instalación de Inteligencia, es evidentemente que es un vocal supremo el que sale y dice: "señores, fui convocado por tal cosa y este señor intentó corromperme". Vale a la investigación. Creo que hubiera sido algo muy importante para la defensa de nuestro propio estado de derecho.

Dígame, doctor, antes cuando le formulé una pregunta no por curiosidad como usted dijo, usted me contestó señalando que había ido en dos oportunidades al Servicio de Inteligencia. Sin embargo, aquí en la investigación del proceso disciplinario que se hace ante el Consejo de la Magistratura cuando le preguntan en cuántas oportunidades concurrió al Servicio de Inteligencia usted contesta que es en tres y menciona tres fechas.

Entonces, ¿cuál sería la respuesta correcta: la del Consejo o la actual? O sea, fueron tres, fueron dos. Usted nos ha dicho que uno era para tratar un proyecto de ley, que fue acompañado de algunos colegas suyos de la Sala Constitucional y la otra es cuando lo invita Montesinos. Entonces, quedaría pendiente una tercera reunión, ¿usted recuerda esa o es equivocada la declaración que hizo ante el Consejo de la Magistratura?

El señor BELTRÁN QUIROZ.— Bueno, ya han pasado como 7 años, 6 años de estos sucesos, no recuerdo bien. Pero es probable, si lo dije al Consejo de la Magistrado es probable que eso sea así.

El problema es que no tenía importancia, si ha habido una tercera reunión creo que fue por una consulta que querían hacernos, creo que sí. Era un problema de los fallos de Costa Rica que estaban llegando, creo, sucesivamente, y nos convocaron para consultarnos si estaría bien, estaban preparando un proyecto de ley parece, un proyecto de ley que decía que antes del cumplimiento de los fallos de los tribunales internacionales, en los que el Estado peruano esté obligado, debiera pasar a dictamen y resolución de la Sala Constitucional a la Corte Suprema. O sea, querían poner un tamiz para que haya alguna autoridad nacional que primero enfoque el fallo, la idoneidad, la oportunidad, el procedimiento, en fin, bueno, no sé qué más. Fue para consultarnos ese hecho.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— ¿Y la consulta fue hecha por el asesor presidencial?

El señor BELTRÁN QUIROZ.— Sí. (5)

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Y dígame, doctor, a usted no le parecía raro o extraño que un asesor presidencial se permita convocar a miembros de la Corte Suprema a su oficina, para hacerle consulta de esa naturaleza, no hubiera sido lo correcto hacer lo contrario. Que más bien sea el asesor el que le pida una cita a los Vocales Supremos y les diga, mire, tenemos esta preocupación, vengo al despacho de ustedes y les digo, esta es la preocupación del gobierno, hay esta posibilidad de presentar una iniciativa, tal vez que la haga suya la Corte Suprema o que la haga suya el Ejecutivo, porque ambos tienen el derecho de iniciativa legislativa.

No le parecía, ustedes no comentaban, porque entiendo que en esas dos últimas reuniones ha ido con otros vocales, no le parecía raro que los estén llamando a una instalación de la cual en el año 98 ya se hablaba de que existían algunas cosas no muy santas.

El señor BELTRÁN QUIROZ.— Sí, es cierto, de que habíamos tenido la inquietud de saber exactamente porque funcionaba así. Pero, bueno, quizá fue el hecho, alguna vez se lo dijimos a él, o sea, no sé si en la primera o en la segunda que en realidad nos sentíamos un poco incómodos estar viniendo a ese local y nunca más volvimos a ir, ni nos invitó.

Pero, claro, eran circunstancias que en ese momento funcionaban así, o sea, era raro pero funcionaba así; o sea, lamentablemente se sabía que congresistas, ministros, generales, todo el mundo desfilaba por ahí.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Cuando usted dice, se sabía, o sea, ¿a qué se refiere? ¿usted ya tenía conocimiento?

El señor BELTRÁN QUIROZ.— Había una información pública, no pública pero sí digamos, generalizada, el poder que tenía y que iba adquiriendo Montesinos cada vez y la prensa siempre lo denunciaba, o sea, el poder bajo el trono. Se sabía que había, obviamente que a nosotros nos parecía irregular.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Pero lo hacían.

El señor BELTRÁN QUIROZ.— Bueno.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Eso es lo que a nosotros, una contradicción porque si se generalizaba y se sabía de que había algo oscuro, de que en ese servicio de inteligencia había un funcionario que era el poder detrás del trono y que encima los convoque y ustedes sigan yendo, no le parecía algo raro, o sea, decir, oiga dónde estamos yendo.

Ahora, si no se supiera que era el SIN y por decirle, es una reunión de Defensa Nacional o de un

problema del conflicto con Ecuador, no sé, pero tal vez quieren pedir la opinión de los vocales de la Corte Suprema, uno podría decir, bueno es por seguridad, por defensa nacional, es una sesión reservada en la que están todos los miembros de la Fuerza Armada y quieren dar una exposición. Pero, llamar y convocar a un lugar al que usted, como bien ha dicho, ya se conocía el siniestro de un hombre que tenía el poder y asistir a hablar de proyectos de ley, hablar de casos determinados, me parece que ahí ha habido algo en ustedes, o sea, no sé si llamarle error, equivocación, de repente confusión, pero algo que hace que hoy día por los resultados de algunos casos llame a una preocupación, al menos en nosotros que investigamos, no es tan claro decir: no, yo fui una vez, me llevaron y se acabó, ya van tres reuniones, ya van temas distintos, ya van con colegas y ahora usted nos dice, ya sabíamos que había algo oscuro ahí atrás, pero a pesar de eso, íbamos.

¿Cómo podría usted explicar?

El señor BELTRÁN QUIROZ.— A lo que me refiero es de que, porque esas reuniones fueron al principio, digamos, en el año 98, luego nunca más, mire que han pasado 3 años de gobierno de Fujimori y Montesinos pero nunca más hemos vuelto a ir. Y obviamente que, si bien considerábamos irregular no la ubicación del SIN, porque yo creo que no podíamos juzgar a una dependencia pública por una persona que pudiera optar una mala conducta.

Montesinos, efectivamente se veía que era un hombre que iba adquiriendo poder, que estaba siendo seguido por el presidente, eso era vox populi y lamentablemente algunos pensaron que así funcionaba ese gobierno; porque a decir verdad, tenemos que remitirnos a la experiencia de otros países más grandes, donde sus oficinas de inteligencia son todopoderosas, hablamos de la CIA, la (ininteligible) ahí se mueven problemas políticos de gran alcance e interés...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Sí, pero doctor, si me permite.

Yo no creo que en Estados Unidos, por ejemplo, el Jefe de la CIA lo llame a un vocal de la Corte Suprema norteamericana y él vaya a conversar con el y le comente tres preguntas sobre un caso determinado, dudo que un vocal haya aceptado, ni siquiera le contestaría la llamada y le diría, es imposible que un vocal de ese tribunal de justicia acuda a conversar ni en la KGB, ni en ninguna otra dependencia de inteligencia o policial pueda lograrse lo que se logró en el Perú.

El señor BELTRÁN QUIROZ.— Bueno, eso es parte de nuestra realidad.

Debo reconocer que, no hubiera ocurrido seguramente en otro país, pero lamentablemente fue tan envolvente el sistema que ocasionó estos incidentes.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Ahora, dígame doctor, todo (ininteligible) ocurrieron en el año 98...

El señor BELTRÁN QUIROZ.— Sí.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— ...cuando usted integraba la Sala Constitucional ¿no?

El señor BELTRÁN QUIROZ.— Sí.

Bueno, la Sala Constitucional la integré en el segundo semestre...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— ...¿segundo semestre del 98?

El señor BELTRÁN QUIROZ.— ...ajá, primero integré la Sala Civil.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Civil, ya.

Después del 98 cuando ya usted no visita, porque entiendo que después del 98 ya usted no vuelve a pisar el SIN...

El señor BELTRÁN QUIROZ.— Así es.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— ...dígame, el 99 en adelante usted pasa a integrar otra sala, o sea, ¿cuál es su continuidad en el Poder Judicial?

El señor BELTRÁN QUIROZ.— Bueno, el año 99 y el 2000 he continuado en la Sala Constitucional, el 2001 fui trasladado a la Sala Transitoria Constitucional, esa ha sido la secuencia.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Dígame, ¿durante el 99 y 2000 no volvió a recibir ninguna llamada del asesor ni del Jefe de Estado, ni lo convocaron a ninguna otra reunión de esta naturaleza?

El señor BELTRÁN QUIROZ.— A Dios gracias, no.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Y usted escuchó por ahí que otros magistrados asistían a estas reuniones, o sea, los miembros de su sala con los que acudió de repente en algún momento, no le digo que acá no busquemos como dice, voy a echar a mis colegas, pero le digo hubo algún comentario de que la gente seguía yendo a reuniones y que a usted, por ejemplo, ya no lo invitaron.

El señor BELTRÁN QUIROZ.— No, porque entiendo que las posibles reuniones que haya habido eran absolutamente secretas y lo que menos querían era que otros se enterasen, así que realmente no debe haber salido. Ahora, ya que usted mismo lo ha dicho, tampoco quisiera que (ininteligible) porque no es materia de investigación.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Claro, yo entiendo que materia de esta investigación no es, pero nosotros hemos tenido a cargo en esta comisión que origina esta investigación, diversos actos de corrupción que cometieron varios miembros de la Corte Suprema; incluso, usted ha recordado que en anterior oportunidad también lo convocamos y hemos estado investigando a otros magistrados por diversas actuaciones que han tenido a lo largo del desempeño en la década que ha existido del 92, digamos, no le deja sino esos 8 años del 92 al 2000 que hemos estado investigando.

Por eso, dije de repente usted recuerda algo más que pueda ser de utilidad para la comisión, porque así como ustedes, como magistrados también preguntan, hay algo más que pueda usted agregar para que contribuya a llegar a la verdad.

El señor BELTRÁN QUIROZ.— Lo entiendo, pero definitivamente no habría más.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Señor Presidente, es todo por mi parte.

El señor PRESIDENTE.— Bien, eso sería todo.

Damos por concluida la audiencia, agradeciendo la presencia de los representantes de la Procuraduría, el doctor Jaime Eduardo Beltrán Quiroz.

Siendo las 17 horas y 45 minutos, se levanta la sesión.

Muchas gracias.

—*A las 17 horas y 45 minutos, se levanta la sesión.*

